



La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el **“listado de plantaciones comerciales forestales que contengan su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus”**, consistentes en: **domicilio particular y código QR**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 40/2018/SIPOT**, en la sesión celebrada el **06 de abril de 2018**.


LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT





ROSY JUÁREZ GONZÁLEZ
POSESIONARIA

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 13 de Febrero de 2017, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Parcela No. 389 Z-1 P1/2 del ejido San Antonio Matlahuacales	Chignahuapan	10.1690	3.0000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Parcela No. 389 Z-1 P1/2 del ejido San Antonio Matlahuacales
WGS84	Parcela No. 389 Z-1 P1/2 del ejido San Antonio Matlahuacales
WGS84	Parcela No. 389 Z-1 P1/2 del ejido San Antonio Matlahuacales

PREDIO: Área a plantar 1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 1	1	596591.5	2182584.8



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0872/2017
BITÁCORA: 21/BL-0304/02/17

Puebla, Puebla, 17 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Área a plantar 1	2	596634.7	2182591.3
Área a plantar 1	3	596641.6	2182573.1
Área a plantar 1	4	596677.4	2182533.7
Área a plantar 1	5	596743	2182482.9
Área a plantar 1	6	596773.1	2182463.2
Área a plantar 1	7	596801.7	2182441.8
Área a plantar 1	8	596817.5	2182400.9
Área a plantar 1	9	596808.7	2182391.2
Área a plantar 1	10	596794.2	2182365.3
Área a plantar 1	11	596764.9	2182395.9
Área a plantar 1	12	596725.1	2182418.4
Área a plantar 1	13	596698	2182437.7
Área a plantar 1	14	596663.7	2182471
Área a plantar 1	15	596621.1	2182531
Área a plantar 1	16	596591.5	2182584.8

PREDIO: Área a plantar 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 2	1	596716.4	2182329.2
Área a plantar 2	2	596794.2	2182365.3
Área a plantar 2	3	596805.5	2182352.5
Área a plantar 2	4	596815.5	2182338.5
Área a plantar 2	5	596830.8	2182331.9
Área a plantar 2	6	596845.3	2182352.2
Área a plantar 2	7	596817.5	2182400.9
Área a plantar 2	8	596872.3	2182416.2
Área a plantar 2	9	596894	2182316.3
Área a plantar 2	10	596880.8	2182285.5
Área a plantar 2	11	596854.5	2182269.6
Área a plantar 2	12	596811.8	2182262.8
Área a plantar 2	13	596768.5	2182273.1
Área a plantar 2	14	596737	2182292.9
Área a plantar 2	15	596716.4	2182329.2

PREDIO: Parcela No. 389 Z-1 P1/2 del ejido San Antonio Matlahuacales

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
--------	---------	--------------------	-------------------



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0872/2017
BITÁCORA: 21/BL-0304/02/17

Puebla, Puebla, 17 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Parcela No. 389 Z-1 P1/2 del ejido San Antonio Matlahuacales	1	596881	2182613
Parcela No. 389 Z-1 P1/2 del ejido San Antonio Matlahuacales	2	596888	2182477
Parcela No. 389 Z-1 P1/2 del ejido San Antonio Matlahuacales	3	596927	2182478
Parcela No. 389 Z-1 P1/2 del ejido San Antonio Matlahuacales	4	596886	2182227
Parcela No. 389 Z-1 P1/2 del ejido San Antonio Matlahuacales	5	596867	2182223
Parcela No. 389 Z-1 P1/2 del ejido San Antonio Matlahuacales	6	596815	2182210
Parcela No. 389 Z-1 P1/2 del ejido San Antonio Matlahuacales	7	596740	2182237
Parcela No. 389 Z-1 P1/2 del ejido San Antonio Matlahuacales	8	596670	2182256
Parcela No. 389 Z-1 P1/2 del ejido San Antonio Matlahuacales	9	596651	2182466
Parcela No. 389 Z-1 P1/2 del ejido San Antonio Matlahuacales	10	596578	2182461
Parcela No. 389 Z-1 P1/2 del ejido San Antonio Matlahuacales	11	596572	2182496
Parcela No. 389 Z-1 P1/2 del ejido San Antonio Matlahuacales	12	596552	2182545
Parcela No. 389 Z-1 P1/2 del ejido San Antonio Matlahuacales	13	596520	2182580

III. TURNO

Turno esperado: años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 10.1690 ha

Superficie a plantar: 3.0000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de coníferas (*Pinus greggii*)

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de coníferas (*Pinus patula*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 3.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2017	Pino	<i>Pinus greggii</i>	Parcela No. 389 Z-1 P1/2 del ejido San Antonio Matlahuacales	1.0000
2017	Pino	<i>Pinus patula</i>	Parcela No. 389 Z-1 P1/2 del ejido San Antonio Matlahuacales	2.0000



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0872/2017
BITÁCORA: 21/BL-0304/02/17

Puebla, Puebla, 17 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus greggii*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Pinus greggii</i>	2027	1.0000	85.00	85.00
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Pinus greggii</i>	2032	1.0000	51.00	51.00
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Pinus greggii</i>	2037	1.0000	58.28	58.28

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus greggii*

194.280

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2027	2.0000	85.00	170.00
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2032	2.0000	51.00	102.00
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2037	2.0000	58.28	116.56

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

388.560

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

582.840

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus greggii*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Pinus greggii</i>	2052	1.0000	400.71	400.71



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0872/2017
BITÁCORA: 21/BL-0304/02/17

Puebla, Puebla, 17 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus greggii*

400.710

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2052	2.0000	400.71	801.42

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

801.420

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

1,202.130

1. Conforme al artículo 96 de la LGDFS y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Parcela No. 389 Z-1 P1/2 del ejido San Antonio Matlahuacales	F-21-053-ANT-099/17

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0872/2017
BITÁCORA: 21/BL-0304/02/17

Puebla, Puebla, 17 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0872/2017
BITÁCORA: 21/BL-0304/02/17

Puebla, Puebla, 17 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

- 12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

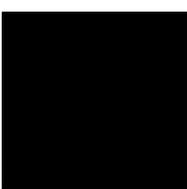


LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

C.c.p. Lic. Laura Ivonne Zapata Martínez, Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso, edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla
Minutario y expediente (66/17 PFC-A)

L/MCCP/I/LSC/B/KVM

NOTA: Turno esperado: 35 años
Número de años para establecerla: 1 año



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE PUERTO RICO
CALLE DE LA UNIVERSIDAD, PUERTO RICO 00909



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Economía y Finanzas. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Economía y Finanzas.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
ESTADO DE PUERTO RICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
ESTADO DE PUERTO RICO

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

ESTADO DE PUERTO RICO